

3.- Que deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.).

4.- Deberá en su escrito de contestación a la demanda pronunciarse necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Igualmente, el demandante deberá pronunciarse sobre ello, en el plazo de tres días desde el traslado del escrito de contestación. Si ninguna de las partes la solicitase y el tribunal no considerase * procedente su celebración, dictará sentencia sin más trámites (artículo 438.4 LEC).

En ZARAGOZA, a veintidós de enero de dos mil dieciocho.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

